SCJ-PS-26-0975
Exp. núm. 186-2020-ECIV-00122 (2454961) (2026-R0075776)
Partes: Servicios Turísticos González S.R.L., vs. Sunix Petroleum S.R.L
Materia: Cobro de pesos
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL Y DESISTIMIENTO
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados Justiniano Montero Montero, quien preside, [redacted] y Miguelina Ureña Núñez, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **29 de mayo de 2026**, año 183.° de la Independencia y año 163.° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Servicios Turísticos [redacted], representada por su gerente [redacted]; la cual tiene como abogado apoderado al Dr. [redacted], cuyas generales constan en el expediente.

Figura como parte recurrida Sunix Petroleum [redacted], representada por [redacted]; la cual tiene como abogado apoderado al Dr. [redacted], cuyas generales constan en el expediente.

Contra la sentencia civil núm. 335-2022-SSEN-00006, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, el 25 de enero de 2022, cuyo dispositivo dispone lo siguiente:

SCJ-PS-26-0975
Exp. núm. 186-2020-ECIV-00122 (2454961) (2026-R0075776)
Partes: Servicios Turísticos González S.R.L., vs. Sunix Petroleum S.R.L
Materia: Cobro de pesos
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL Y DESISTIMIENTO
Ponente: [redacted]

> "PRIMERO: ACOGE en parte el recurso de apelación interpuesto por la razón social Servicios Turísticos González S.R.L. mediante el acto núm. 1011/2021 de fecha 25 de Agosto del año 2021,instrumentado por el ministerial [redacted], alguacil ordinario de la Sala Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo y en consecuencia modifica el ordinal SEGUNDO de la sentencia núm. 186-2021-SSEN-0393 de fecha 08 de Abril del año 2021, dictada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de La Altagracia para que en lo adelante se lea: CONDENA a la parte demandada, Servicios Turísticos González S.R.L., al pago de la suma de siete millones doscientos doce mil seiscientos veinte pesos con 00/100 (RD$7,212,620.00), más el pago de un interés de un porciento (1%) mensual, a partir de la interposición de la demanda, a título de indemnización complementaria, a favor de la parte demandante Sunix Petroleum, S.R.L. SEGUNDO: CONFIRMA en los demás aspectos la sentencia recurrida. TERCERO: COMPENSA las costas".

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

A) Entre los cuales constan: **a)** el memorial de casación depositado en fecha 4 de abril de 2022; **b)** el acto núm. 382/2022, de fecha 11 de abril de 2022, instrumentado por el ministerial [redacted], contentivo de emplazamiento en casación; **c)** el memorial de defensa depositado en fecha 25 de abril de 2022; y **d)** el acto núm. 376/2022, de fecha 23 de abril de 2022, instrumentado por el ministerial [redacted], contentivo de notificación de memorial de defensa, depositado en fecha 25 de abril de 2022.

SCJ-PS-26-0975
Exp. núm. 186-2020-ECIV-00122 (2454961) (2026-R0075776)
Partes: Servicios Turísticos González S.R.L., vs. Sunix Petroleum S.R.L
Materia: Cobro de pesos
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL Y DESISTIMIENTO
Ponente: [redacted]

B) En virtud de las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, esta Primera Sala puede prescindir de la necesidad de celebración de audiencia y del dictamen del Ministerio Público. No obstante, en este caso, la referida disposición no tiene aplicación, ya que, el expediente se encontraba completo cuando entró en vigor la referida Ley núm. 2-23.

C) Esta sentencia ha sido adoptada por unanimidad y en estos casos el artículo 6 de la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156-97, permite que la Sala se integre con tres de sus miembros, los que figuran firmando la presente decisión.

LA PRIMERA SALA DESPUÉS DE HABER DELIBERADO

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente Servicios Turísticos [redacted], y como parte recurrida Sunix Petroleum [redacted]. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere se establece lo siguiente: **a)** la entidad comercial Sunix Petroleum [redacted]., incoó una demanda en cobro de pesos en contra de Servicios Turísticos [redacted], fundamentada en el crédito que se generó por la venta de combustible tipo Diesel, el cual ascendía a la suma de RD$8,207,845.01; **b)** apoderada de la acción de referencia la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia mediante la sentencia 186-2021-SSEN-00393 de fecha 8 de abril de 2021,

SCJ-PS-26-0975
Exp. núm. 186-2020-ECIV-00122 (2454961) (2026-R0075776)
Partes: Servicios Turísticos González S.R.L., vs. Sunix Petroleum S.R.L
Materia: Cobro de pesos
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL Y DESISTIMIENTO
Ponente: [redacted]

acogió la demanda y consecuentemente condenó a la demandada al pago de la suma adeudada más un 1% de interés mensual a título de indemnización complementaria; **c)** la parte demandada recurrió la decisión del tribunal de primer grado y la corte *a quo* mediante la sentencia objeto del presente recurso de casación, acogió parcialmente el recurso y redujo la suma a pagar a RD$7,212,620.00.

En cuanto al desistimiento

2) En el expediente formado con motivo del recurso de casación que nos ocupa figura depositado por la parte recurrente mediante instancia de fecha 23 de enero del 2026 solicitó el archivo del presente expediente y depositó el documento titulado "Acuerdo transaccional de renuncia, descargo y desistimiento de acciones" suscrito entre Totalenergies Marketing Dominicana S. A. (anteriormente V Energy S. A., la cual absorbió a Sunix Petroleum) y Servicios Turísticos [redacted], de firmas legalizadas por el Lcdo. [redacted], en el cual hace constar, entre otros aspectos, lo siguiente:

> "PRIMERO: RECIBO, DESISTIMIENTO Y RENUNCIA DEFINITIVA. LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, declara haber recibido a entera satisfacción la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$7,212,620.00), reconocida mediante la sentencia civil núm. 335-2022-SSEN-00006, de fecha 25 de enero de 2022, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro

SCJ-PS-26-0975
Exp. núm. 186-2020-ECIV-00122 (2454961) (2026-R0075776)
Partes: Servicios Turísticos González S.R.L., vs. Sunix Petroleum S.R.L
Materia: Cobro de pesos
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL Y DESISTIMIENTO
Ponente: [redacted]

de Macorís, y el acuerdo de "RECONOCIMIENTO, CESIÓN DE DEUDA Y ACUERDO DE PAGO", de fecha 15 de agosto del año 2025, suma por la cual otorga formal recibo de descargo y finiquito legal a favor de la entidad SERVICIOS TURISTICOS GONZALEZ, S.R.L. Asimismo, la entidad comercial TRANSPORTE TURÍSTICOS GONZÁLEZ, S.R.L., en virtud del contenido del presente acto, DESISTE, pura, simple y definitivamente, desde ahora y para siempre, de: El Recurso de Casación interpuesto el 22 de abril de 2022 mediante instancia depositada por ante Centro de Servicio Presencial de la Suprema Corte de Justicia y notificado por acto No. 376/2022, de fecha 23 de abril de 2022, instrumentado por el ministerial [redacted], Ordinario de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de La Altagracia, así como de cualquier gestión procesal tendente a continuar o impulsar su trámite. De cualquier derecho de acción, facultad o interés procesal relativo a dicho recurso, incluyendo cualquier pedimento, alegato, escrito de fundamentación o futura acción relacionada con la referida impugnación. Igualmente, de toda acción, recurso, incidente, oposición o reclamación directa o indirectamente relacionada con la Sentencia Civil núm. 335-2022-SSEN-00006, de fecha 25 de enero de 2022, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, así como con el proceso del cual dicha sentencia es resultado. PARRAFO: Con esta renuncia, TRANSPORTE TURÍSTICOS GONZÁLEZ, S.R.L., reconoce la firmeza y ejecutoriedad de la sentencia dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, comprometiéndome a no iniciar en el futuro ningún tipo de acción dirigida a impugnarla, modificarla o alterarla, sea por vía ordinaria, extraordinaria, directa o colateral. SEGUNDO: DESCARGO Y RENUNCIA. Declaro que, como consecuencia del presente desistimiento, TRANSPORTE TURÍSTICOS GONZÁLEZ, S.R.L., da por concluido, cerrado y totalmente finiquitado todo vínculo litigioso, reclamo o disputa que haya surgido o pudiera derivar del proceso judicial anteriormente descrito, renunciando expresamente a cualquier pretensión de volver a apoderar otra jurisdicción

SCJ-PS-26-0975
Exp. núm. 186-2020-ECIV-00122 (2454961) (2026-R0075776)
Partes: Servicios Turísticos González S.R.L., vs. Sunix Petroleum S.R.L
Materia: Cobro de pesos
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL Y DESISTIMIENTO
Ponente: [redacted]

> o tribunal respecto de los hechos, consecuencias o reclamaciones relacionadas con dicho proceso, por considerar que todas ellas quedan definitivamente extinguidas mediante este acto, manifestando además que no existe en curso ninguna otra reclamación, demanda, recurso o disputa vinculada al expediente en cuestión, y garantizando que no existen litigios ocultos, pendientes o no revelados relacionados con el mismo".

3) El artículo 2044 del Código Civil dispone: "La transacción es un contrato por el cual las partes terminan un pleito comenzado, o evitan uno que pueda suscitarse. Este contrato deberá hacerse por escrito". En ese contexto, se infiere que para retener la existencia de un acuerdo transaccional se requiere que concurran, en principio, tres elementos constitutivos, a saber: a) una situación litigiosa; b) la intención de las partes suscribientes de ponerle fin a un litigio ya comenzado o evitar que el mismo se suscite; y c) las concesiones recíprocas pactadas por escrito entre las partes.

4) Por su parte, el artículo 2052 del mismo cuerpo legal establece: "las transacciones tienen entre las partes la autoridad de cosa juzgada en última instancia. No pueden impugnarse por error de derecho, ni por causa de lesión".

5) Por igual, el artículo 1134 de dicha normativa dispone: "Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que estén autorizadas por la ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe".

SCJ-PS-26-0975
Exp. núm. 186-2020-ECIV-00122 (2454961) (2026-R0075776)
Partes: Servicios Turísticos González S.R.L., vs. Sunix Petroleum S.R.L
Materia: Cobro de pesos
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL Y DESISTIMIENTO
Ponente: [redacted]

6) Como se puede comprobar del documento descrito, las partes en causa llegaron a un acuerdo transaccional con relación a la demanda y recurso a que se contrae la presente litis, lo que trae consigo la falta de interés manifestada de que se estatuya sobre el recurso de casación que nos ocupa; en consecuencia, procede dar acta del acuerdo transaccional suscrito y en consecuencia ordenar el archivo definitivo del expediente correspondiente al caso.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley núm. 3726-53, sobre Procedimiento de Casación, de fecha 29 de diciembre de 1953; 93 de la Ley núm. 2-23 del 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación; 1134, 2044, 2052 del Código Civil.

FALLA

PRIMERO: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL y desistimiento de acciones, suscrito entre Totalenergies Marketing Dominicana S. A. (anteriormente V Energy S. A., la cual absorbió a Sunix Petroleum) parte recurrida y Servicios Turísticos [redacted], parte recurrente, en ocasión del recurso de casación interpuesto contra la sentencia civil núm. 335-2022-SSEN-00006, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, el 25 de enero de 2022, por las razones anteriormente expuestas.

SCJ-PS-26-0975
Exp. núm. 186-2020-ECIV-00122 (2454961) (2026-R0075776)
Partes: Servicios Turísticos González S.R.L., vs. Sunix Petroleum S.R.L
Materia: Cobro de pesos
Decisión: DA ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL Y DESISTIMIENTO
Ponente: [redacted]

SEGUNDO: ORDENA el archivo del expediente.

Firmado: Justiniano Montero Montero, [redacted] y Miguelina Ureña Núñez.

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*